

## EDICTO

### LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

#### HACE SABER QUE:

En el expediente N° 787, esta Dirección mediante el **Auto N° 306 del 22 de septiembre de 2023**, ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra **Jorge Bermúdez Castañeda, Jonathan Espinosa Castañeda y Jorge Eliécer Hernández Albarracín**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

**PRIMERO:** Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **JORGE BERMÚDEZ CASTAÑEDA, JONATHAN ESPINOSA CASTAÑEDA y JORGE ELIECER HERNÁNDEZ ALBARRACÍN**, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números [REDACTED], en sus calidades de servidores de la Secretaría Jurídica Distrital.

**SEGUNDO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-, que informe y remita con destino a este expediente:

- El certificado o reporte sobre el trámite de actualización y cargue de la información en la plataforma SIDEAP (efectuado en el 2023), de la declaración de bienes y rentas y de conflicto de interés de **JORGE BERMÚDEZ CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED]
- Los certificado o reporte sobre el trámite de actualización y cargue de la información en la plataforma SIDEAP (efectuado en el 2023), de la declaración de bienes y rentas y de conflicto de interés correspondiente a **JONATHAN ESPINOSA CASTAÑEDA y JORGE ELIECER HERNÁNDEZ ALBARRACÍN**, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números [REDACTED]
- La copia de la declaración de conflicto de interés y bienes y rentas cargados en la plataforma SIDEAP, correspondiente a **JORGE BERMÚDEZ CASTAÑEDA**, en la que conste la fecha de presentación y actualización de esta vigencia
- Las copias de las declaraciones de conflicto de interés cargados en la plataforma SIDEAP, correspondiente a **JONATHAN ESPINOSA CASTAÑEDA y JORGE ELIECER HERNÁNDEZ ALBARRACÍN**, en la que conste la fecha de presentación y actualización de esta vigencia.

- Remitir copia de la circular que define los lineamientos para el reporte de actualización de la declaración de bienes y rentas correspondiente al año gravable 2022 y la declaración general de conflicto de intereses vigente para el año 2023 y aplicable para la Secretaría Jurídica Dis
  - Precisar el soporte legal que establece la obligación de reportar la declaración de conflicto de intereses por parte de los servidores públicos del 1° de junio al 31 de julio de cada vigencia.
2. Requerir a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, que remita a esta Dirección en formato digital la siguiente información:
- Un extracto de la hoja de vida de **Jorge Bermúdez Castañeda**, **Jonathan Espinosa Castañeda** y **Jorge Eliecer Hernández Albarracín**, en el cual consten los siguientes datos: número de cédula de ciudadanía, la última dirección registrada, una constancia sobre el sueldo devengado, fecha de ingreso y retiro del cargo (de ser el caso), las situaciones administrativas de junio a julio del año que cursa, y por último, aportar copia del acto administrativo de nombramiento y del manual específico de funciones y competencias comportamentales correspondiente al cargo que ejercicio para el intervalo anotado.
  - Precisar si se requirió por escrito a **Jorge Bermúdez Castañeda** para que cargara en el módulo correspondiente del aplicativo SIDEAP la declaración de bienes y rentas y la general de conflicto de interés a presentar en el 2023; así como a **Jonathan Espinosa Castañeda** y **Jorge Eliecer Hernández Albarracín**, respecto a la declaración general de conflicto de intereses, para el año anotado. En caso afirmativo, remitir copia de las respectivas comunicaciones, así como las respuestas dadas a los mismos (en caso de existir).
  - Señalar si, en virtud del art. 2.2.16.5 del Decreto 1083 de 2015, se realizaron requerimientos a **Jorge Bermúdez Castañeda**, **Jonathan Espinosa Castañeda** y **Jorge Eliecer Hernández Albarracín** en el cual se advierta la renuencia de los servidores para el cargue de las declaraciones citadas en el ítem anterior.
  - Enviar copia de las piezas comunicativas, correos, memorandos, y otros mecanismos mediante los cuales se haya informado a los empleados públicos de la Entidad sobre la obligación de presentar la declaración de bienes y rentas y declaración general de conflicto de interés en esta vigencia.
3. Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, para que informe si de junio a julio de 2023, existía un procedimiento al interior de la entidad para presentar la declaración de conflicto de interés y bienes y rentas en la plataforma SIDEAP. En caso afirmativo, remitir en formato digital copia del mismo.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, se solicitará a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital que certifique con carácter urgente la última dirección y correo electrónico personal e institucional (en caso de ser servidores activos) de los investigados. Una vez se tenga esta información se deberá librar la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**CUARTO: INFORMAR** a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

**QUINTO:** Por Secretaría del Despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **JORGE BERMÚDEZ CASTAÑEDA, JONATHAN ESPINOSA CASTAÑEDA y JORGE ELIECER HERNÁNDEZ ALBARRACÍN**, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números

**SEXTO:** Comisionar a un profesional adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término de seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

**Constancia de fijación:**

Para notificar a **Jorge Bermúdez Castañeda**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital<sup>1</sup>, el (13) trece de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**Constancia de desfijación:**

Se desfija el edicto el (18) dieciocho de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó / Apoyó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Profesional Especializada – Yamid Saldaña Medina – Pasante Académico DDAD  
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Profesional especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Aprobó: María Paula Torres Marulanda - Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

<sup>1</sup> <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>